

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Fecha de Aprobación: 15-01-2016

Còdigo: FO-AP-CT-05

Version: 00

Página 1 de 3

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1376DE 2016

CONTRATANTE:

ARCHIPIÉLAGO DEPARTAMENTO

DE SAN ANDRÉS.

PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA:

LAURA ALEJANDRA MEJIA VILLANUEVA

OBJETO: VALOR:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DE PESOS (\$9.579.000.00) M/CTE

PLAZO:

TRES (3) MESES.

El suscrito, RONALD HOUSNI JALLER, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 15.244.179, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador Electo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2016, ante el Juez Unico Penal del Circuito Especializado (e) del Archipielago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, el articulo 58 de la Ordenanza 004 de 2015, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra LAURA ALEJANDRA MEJIA VILLANUEVA, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía Nº. 1.042.429.936, expedida en soledad (Atl), quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominara EL/LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del Derecho, para brindar asesoría y apoyo a la Secretaria General del Departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia Islas. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta de fecha. Septiembre de 2016 E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según costa en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, Nº. 795 de Septiembre 28 de 2016 F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará confornie lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. CLÁUSULAS GENERALES: Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA. Para efectos del presente Contrato de prestación de servícios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales, como abogado, para brindar asesoría y apoyo en la Secretaria General del Departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia Islas. CLAUSULA SEGUNDA:

| Elaboró | Revisó | Aprobó |
|--------------------|---------------------------|-------------------|
| Asesor Contratista | Profesional Especializado | Secretano General |

ALCANCES DEL OBJETO: 1) Brindar a y apoyo en la revisión y elaboración de administrativos emanados de la Secretaria General 2) Proyectar respuestas a Derechos de Petición. 3) Conceptuar sobre aspectos relacionados con procesos jurídicos que determine la Secretaria General. 4) Prestar Asesoria al Departamento Archipielago en materia administrativa, cuando a si se requiera. CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: NUEVE WILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DE PESOS (\$9.579.000.00) MI/CTE. CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será caricelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$3.193.000.00) M/CTE, contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario General del Departamento CLAUSULA QUINTA: PLAZO. El término de duración del presente contrato será de: TRES (3) MESES, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario General del Departamento. CLAUSULA SEXTÁ: CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podra ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario General del Departamento, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. CLAUSULA NOVENA REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DE PESOS (\$9.579.000.00) M/CTE, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2016, con cargo a la identificación Presupuestal: Funcionamiento: 03-1-1024-20, denominado. Honorarios Profesionales, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº de 1603 de 2016, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vinculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondra su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. CLAUSULA DECIMA SECUNDA: MULTAS: EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. CLAUSULA DECIMA TERCERÁ: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EI Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la clausula tercera y cuarta, B) El Departamento efectuará los pagos de gastos de viaje necesarios (transporte y alojamiento), al contratista para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del Secretario General y visto bueno del Gobernador del Departamento. Los gastos como consecuencia de lo anterior serán cancelados con cargo al rubro destinados para tal fin y establecidos en el prosupuesto departamental EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. CLAUSULA DECIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente contrato se considera perfeccionado con la



firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002. Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA DOMICILIO: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos; 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 1603 de 2016, 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificación de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y Occre 9) Estudios previos, 10) Registro Único Tributario (RUT) 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regimenes de Salud y Pensión. Y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante al desarrollo del contrato Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado seran por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 29 pias del mes de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016)

RONALD HOUSNI JALLER

El Gobernado N

CESAR AUGUSTO AMES BRYAN
El Secretario General

El Secretario/General

LAURA ALEJANDRA MÉJIA VILLANUEVA EL Contratista

.

Elaboro/Fernando Mejía